

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA *“LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”*.

COMISIÓN DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO
Período Anual de Sesiones 2020-2021
DICTAMEN

Señor Presidente:

Conforme a lo establecido por el artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, los Proyectos de Ley siguientes:

- ❖ **Proyecto de Ley 3780/2018-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor ex congresista: Israel Tito Lazo Julca, con el que se propone: *“Declarar de interés nacional la priorización de una Política de Estado para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad turística”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 4221/2018-CR**, postulado por el Grupo Parlamentario **Concertación Parlamentaria** a iniciativa de la señora ex congresista Marita Herrera Arévalo, que propone *“Declarar de necesidad pública e interés nacional la integración de La Franja y la Ruta de la Seda para la cooperación con China como aporte al desarrollo económico del Perú”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 4677/2019-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Unidos por la República**, a iniciativa del señor ex congresista Glider Agustín Ushñahua Huasanga, proponiéndose: *“Declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la infraestructura turística del circuito puerto de Pucallpa-Malecón Grau-Quebrada de Yumantay-Parque Natural de Pucallpa”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 4694/2019-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa de la señora ex congresista María Candelaria Ramos Rosales, que propone: *“Declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor, restauración, promoción y desarrollo turístico las Aguas Termales Hervideros, ubicada en el caserío de Bocapan, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 4711/2019-GL**, presentado por la Municipalidad Distrital de Chicama, que propone *“Declarar de interés nacional y necesidad pública el turismo de aventura en el distrito de Chicama, en concordancia con la Ley 29408 “Ley General de Turismo”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 4776/2019-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Fuerza Popular**, a iniciativa del señor ex congresista Mario Fidel Mantilla Medina, que propone: *“Declarar de interés nacional la restauración, mantenimiento, puesta en valor y conservación del Muelle Fiscal en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 6059/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Alianza para el Progreso**, a iniciativa del señor congresista Walter Benavides Gavidia, que propone: *“Declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del circuito turístico denominado La Ruta del Rondero en el Centro Poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca”*.
- ❖ **Proyecto de Ley 6261/2020-CR**, presentado por el Grupo Parlamentario **Unión por el Perú**, a iniciativa de la señora congresista Yéssica Marisela Apaza Quispe, con el que se propone: *“Declarar el 18 de marzo de cada año, como el Día Nacional del Torito de Pucará”*.

I. SITUACIÓN PROCESAL.

a) Antecedentes:

- a.1.** El **Proyecto de Ley 3780/2018-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 07 de enero de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 11 de enero de 2019 e ingresó a esta Comisión como Única Comisión Dictaminadora.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

- a.2.** El **Proyecto de Ley 4221/2018-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 16 de abril de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 25 de abril de 2019 e ingresó a esta Comisión como Única Comisión Dictaminadora.
- a.3.** El **Proyecto de Ley 4677/2019-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 14 de agosto de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 16 de agosto de 2019 e ingresó a esta Comisión como Única Comisión Dictaminadora.
- a.4.** El **Proyecto de Ley 4694/2019-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 27 de agosto de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 03 de septiembre de 2019 e ingresó a esta Comisión el 03 de septiembre de 2019 como Única Comisión Dictaminadora.
- a.5.** El **Proyecto de Ley 4711/2019-GL**, ingresó a Trámite Documentario el 27 de agosto de 2019. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 03 de septiembre de 2019 e ingresó a esta Comisión el 03 de septiembre de 2019 como Única Comisión Dictaminadora.
- a.6.** El **Proyecto de Ley 4776/2019-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 11 de setiembre de 2019 y fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 20 de setiembre de 2019. Ingresó a esta Comisión el 17 de setiembre de 2019 como Segunda Comisión Dictaminadora.
- a.7.** El **Proyecto de Ley 6059/2020-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 25 de agosto de 2020. Fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 31 de agosto de 2020 e ingresó a esta Comisión el 31 de agosto de 2020, como Única Comisión Dictaminadora.
- a.8.** El **Proyecto de Ley 6261/2020-CR**, ingresó a Trámite Documentario el 23 de setiembre de 2020 y fue decretado a la Comisión de Comercio Exterior y Turismo el 30 de setiembre de 2020. Ingresó a esta Comisión el 30 de setiembre de 2020, como Única Comisión Dictaminadora.

b) Opiniones solicitadas:

- b.1. Proyecto de Ley 3780/2018-CR:** Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
15/01/19	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00203-2018-2019-CCEYT-CR.
15/01/19	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 00204-2018-2019-CCEYT-CR.
15/01/19	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.	Oficio N° 00205-2018-2019-CCEYT-CR.
18/05/20	Presidencia del Consejo de Ministros.	Oficio N° 00206-2018-2019-CCEYT-CR.
14/05/19	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00345-2018-2019-CCEYT-CR.
14/05/19	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.	Oficio N° 00346-2018-2019-CCEYT-CR.
14/05/19	Presidencia del Consejo de Ministros.	Oficio N° 00347-2018-2019-CCEYT-CR.
18-05-20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00091-2020-2021-CCEYT-CR.

- b.2. Proyecto de Ley 4221/2018-CR:** Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
30/04/19	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00387-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 00388-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Cámara de Comercio de Lima.	Oficio N° 00389-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Comercio, Producción, Turismo y Servicios.	Oficio N° 00390-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	INDECOPI.	Oficio N° 00391-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	CONFIEP.	Oficio N° 00392-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Sociedad de Comercio Exterior del Perú.	Oficio N° 00393-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Asociación de Gremios Productores del Perú.	Oficio N° 00396-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Asociación Peruana de Operadores Portuarios.	Oficio N° 00397-2018-2019/CCEYT-CR.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

30/04/19	Empresas de Transporte Aéreo Internacional.	Oficio N° 00398-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Empresas de Transporte Aéreo Internacional.	Oficio N° 00399-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Asociación de Transporte Aéreo Internacional.	Oficio N° 00400-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Zona Especial de Desarrollo Ilo - ZED ILO.	Oficio N° 00401-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Zona Especial de Desarrollo Matarani.	Oficio N° 00402-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Zona Especial de Desarrollo Paita.	Oficio N° 00403-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Zona Franca de Tacna - ZOFRANTACNA.	Oficio N° 00404-2018-2019/CCEYT-CR.
30/04/19	Asociación de Exportadores del Perú.	Oficio N° 00405-2018-2019/CCEYT-CR.
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00053-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Ministerio de la Producción.	Oficio N° 00054-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 00055-2020-2021/CCEYT-CR.

b.3. Proyecto de Ley 4677/2019-CR: Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00032-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 00033-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Gobierno Regional Ucayali.	Oficio N° 00034-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Ministerio de Transporte y Comunicaciones.	Oficio N° 00035-2020-2021/CCEYT-CR.

b.4. Proyecto de Ley 4694/2019-CR: Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00022-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 00023-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Gobierno Regional Tumbes.	Oficio N° 00024-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Municipalidad Provincial de Tumbes.	Oficio N° 00025-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Director Regional de CEYT de Tumbes.	Oficio N° 00026-2020-2021/CCEYT-CR.

b.5. Proyecto de Ley 4711/2019-GL: Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
18/05/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00018-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Gobierno Regional La Libertad.	Oficio N° 00019-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Municipalidad de Ascope.	Oficio N° 00020-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Municipalidad de Chicama.	Oficio N° 00021-2020-2021/CCEYT-CR.

b.6. Proyecto de Ley 4776/2019-CR: Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
18/05/20	Municipalidad de Santa Gregorio Jara Acosta.	Oficio N° 00013-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Municipalidad de Chimbote.	Oficio N° 00014-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Capitanía de Puerto Ilo.	Oficio N° 00015-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Gobierno Regional Moquegua.	Oficio N° 00016-2020-2021/CCEYT-CR.
18/05/20	Municipalidad de Ilo.	Oficio N° 00017-2020-2021/CCEYT-CR.

b.7. Proyecto de Ley 6059/2020-CR: Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
09/09/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00331-2020-2021/CCEYT-CR.
09/09/20	Gobierno Regional Cajamarca.	Oficio N° 00332-2020-2021/CCEYT-CR.
09/09/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 00333-2020-2021/CCEYT-CR.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

09/09/20	Municipalidad de Chota.	Oficio N° 00334-2020-2021/CCEYT-CR.
----------	-------------------------	-------------------------------------

b.8. Proyecto de Ley 6261/2020-CR: Conforme a la calificación de admisibilidad, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, solicitó las opiniones siguientes:

Fecha:	Institución:	Documento:
14/10/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0362-2020-2021/CCEYT-CR.
14/10/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0363-2020-2021/CCEYT-CR.

c) Opiniones e información recibida:

c.1. Proyecto de Ley 3780/2018-CR: Propone declarar de interés nacional la priorización de una política de estado para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad turística.

Fecha:	Institución:	Documento:
28/08/19	Presidencia del Consejo de Ministros.	Oficio N° D003064-2019-PCM-SG.
06/05/19	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00183-2019-MINCETUR/DM.
21/05/19	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00212-2019-MINCETUR/DM.
25/02/19	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.	Oficio N° D000015-2019-CEPLAN-DE.
20/05/19	Centro Nacional de Planeamiento Estratégico.	Oficio N° D000076-2019-CEPLAN-DE.
29/03/19	Ministerio de Economía y Finanzas.	Oficio N° 2204-2019-EF/10.01.
25/06/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0078-2020-MINCETUR/DM.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Con Oficio N° 078-2020-MINCETUR/DM del 25 de agosto 2019, el Ministerio remitió copia del Informe N° 150-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT-FTF de la Dirección General de Políticas de Desarrollo Turístico, señalándose que en relación a la actividad turística, es pertinente indicar que el artículo 1° de la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, ya “*declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país*”. La Disposición Complementaria Final propuesta, con la que se encarga al MINCETUR la implementación de Políticas Públicas, es pertinente precisar que los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27790, establecen que el MINCETUR es el organismo rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, por ende, es quien define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo. Es por ello que, todo lo solicitado en la propuesta legislativa está contemplada en las acotadas Leyes N° 29408 y N° 27790, así como en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, en la que se establece que dicho Poder del Estado, tiene competencia exclusiva para diseñar y supervisar las políticas nacionales y sectoriales; motivo por el cual, la propuesta resulta completamente **INVIABLE**.

Presidencia del Consejo de Ministros: Con Oficio D003064-2019-PCM-SG del 28 de agosto de 2019, se remitió copia del Informe D001158-2019-PCM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalando que en el contexto actual de nuestro ordenamiento jurídico, se caracteriza por una tendencia a la sobrerregulación, “*inflación legislativa*” o “*inflación normativa*”, que como bien ya ha señalado la doctrina, “*tiene graves consecuencias sobre el ordenamiento jurídico porque, al final de cuentas, este termina siendo excesivamente complejo, confuso, disperso y, en algunos casos, encontramos normas que sobran o que parecen innecesarias*”. Es en este orden de ideas que en el análisis realizado por esta Entidad, no permite concluir que la propuesta legislativa sea necesaria, y que, además, la glosada Ley N° 29408, declaró de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. De otro lado, indica que conforme al artículo 2° de la acotada Ley N° 27790, el Sector formula, dirige, coordina, ejecuta y supervisa la política de comercio, y, en materia de turismo promueve, orienta y regula la actividad turística, con el fin de impulsar su desarrollo sostenible, incluyendo la promoción, orientación y regulación de la artesanía. Por consiguiente y, de acuerdo con la legislación vigente, la propuesta legislativa deviene en **INNECESARIA**.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

Presidente del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN:

Con Oficio N° OD015-2019-CEPLAN-DE del 25 de febrero de 2019, se remitió copia del Informe de la Dirección Ejecutiva, adjuntando el Informe D00292019-CEPLAN-OAJ, donde se indica que el Reglamento que regula las Políticas Nacionales del Foro del Acuerdo Nacional, reafirma que las políticas de Estado son de alcance nacional y reconoce que se encuentran contenidas en el referido Acuerdo, concretándose en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional. Asimismo, sirven de marco para las políticas nacionales que son competencia exclusiva de los ministerios. Se precisa, además que, en relación con el desarrollo de la actividad turística -actualmente- la legislación vigente ya prevé la aprobación de instrumentos que abordan dicha temática, esto es, a través de la citada Ley N°29048 y su Reglamento, pues el MINCETUR debe aprobar el Plan Estratégico Nacional de Turismo (PENTUR) y el Plan Nacional de Calidad Turística (CALTUR). En este marco legal, el Año 2016, con Resolución Ministerial N°231-2016-MINCETUR, se aprobó la Actualización del Plan Estratégico Nacional de Turismo 2025 - PENTUR2025; y, asimismo, con Resolución Ministerial N°465-2017-MINCETUR, se aprobó el Plan Nacional de Calidad Turística - CALTUR 2017-2025. En ese sentido, actualmente ya existen instrumentos que desarrollan la temática mencionada. Es por ello que, **no es posible la priorización** de una Política de Estado en materia turística con una Ley del Congreso de la República; pues, conforme a la normativa vigente, las Políticas de Estado se aprueban por consenso en el Foro del Acuerdo Nacional.

- c.2. Proyecto de Ley 4221/2018-CR:** Propone se declare de necesidad pública e interés nacional la integración de la franja y la ruta de la seda para la cooperación con China como aporte al desarrollo económico del Perú:

Fecha:	Institución:	Documento:
25/06/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0079-2020-MINCETUR/DM.
15/09/20	Ministerio de la Producción.	Oficio N° 0160-2020-PRODUCE/DM.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Con Oficio N°0079-2020-MINCETUR/DM del 25 de junio de 2020, se remitió el Informe N°001-2020-MINCETUR/VMCE/DGNCL/DAOA-CHL, emitido por la Dirección de Asia, Oceanía y África, se indicó que en el marco del Foro sobre “La Franja y la Ruta de la Seda”, celebrado en abril de 2019 en la ciudad de Beijing de la República Popular China, se suscribió el “Memorando de Entendimiento entre los Gobiernos de la República del Perú y de la República Popular China, sobre la Cooperación en el marco de la Iniciativa de la Franja económica de la Ruta de la Seda y la Ruta Marítima de la Seda del Siglo XXI” (MOU), con el cual, se establece la cooperación bilateral en el contexto de la denominada: “Franja y Ruta de la Seda”, cuyas áreas son las siguientes: coordinación de políticas, infraestructura, conexión comercial, conexión financiera y comunicación entre los pueblos. El MOU, cuya negociación la realizó el Ministerio de Relaciones Exteriores, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, entre otros Sectores, tiene como objetivo el impulso de cooperación para alcanzar el desarrollo sostenible en concordancia con la Agenda 2030 de las Naciones Unidas y la mejora de la conectividad entre las regiones, estableciendo conjuntamente la cooperación económica, abierta, inclusiva, equilibrada y en beneficio de todos. Es importante señalar que toda actividad de cooperación bilateral Perú-China, relacionada a la Franja y la Ruta de la Seda, estará enmarcada en dicho MOU y su ejecución dependerá de la voluntad y disponibilidad de ambos países. En este sentido, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo informó que, una de las motivaciones del proyecto de ley es la de establecerse una mayor cooperación y mayor comercio con China, **lo cual está acorde con el área sobre conexión comercial del MOU**; razón por la cual, **recomendó** recabarse la opinión del Ministerio de Relaciones Exteriores, al haber sido el Sector que negoció el glosado “Memorando de Entendimiento”.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

Ministerio de la Producción: Remitió el Informe N° 00071-2020-PRODUCE/DN, de la Dirección General de Políticas y Análisis Regulatorio, en el que se concluyó que la propuesta abordada en el proyecto de ley, **es un proceso que el Poder Ejecutivo ya viene trabajando**, manifestando que uno de los trabajos realizados es la suscripción del “*Memorando de Entendimiento*” en mención, a través del cual, se confirma la voluntad como país de unirse a dicha iniciativa. En ese sentido, existen también otros instrumentos de cooperación vigentes que dan cuenta del interés del Poder Ejecutivo de impulsar las relaciones comerciales con China.

La **Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización (OPPM)**, señala que la aprobación del proyecto de ley contribuiría a que el Sector Producción, el ITP y las MIPYME, obtengan más oportunidades, que se encontrarían alineados con los Ejes del Plan Nacional de Diversificación Productiva (PNDP), especialmente, con el Eje 1: “*Promoción de la Diversificación Productiva*” y con el Eje 3: “*Expansión de la Productividad*”, toda vez que se busca expandir las posibilidades tecnológicas mediante el fortalecimiento de las actividades de innovación y emprendimiento en el sector vitivinícola. De otro lado la OPMM señala que la declaratoria de interés descrita en el proyecto no irrogaría gastos al ITP. En tal sentido, **no encuentra objeción** al proyecto de ley.

Por su parte, el **Instituto Tecnológico de la Producción**, con el Informe N° 211-2020-ITP/OAJ, emitido por su Oficina de Asesoría Jurídica, señala que el Artículo Único del proyecto de ley, no se encuentra redactado en modo indicativo, ni tampoco expresa un mandato en sí mismo, sino que “*propone se declare (...)*”, lo que debilita la característica de la ley propuesta, por lo que sugiere la siguiente redacción: *Declárase de necesidad pública e interés nacional la Integración de “La Franja y la Ruta de la Seda para la Cooperación con China como aporte al desarrollo económico del Perú”.*

- c.3. Proyecto de Ley 4677/2019-CR:** Se propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la infraestructura turística: Circuito Puerto de Pucallpa-Malecón Grau-Quebrada de Yumantay-Parque Natural de Pucallpa.

Fecha:	Institución:	Documento:
23/06/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 00069-2020-MINCETUR/DM.
20/07/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 00210-2020-DM/MC.
25/09/20	Ministerio de Transportes y Comunicaciones.	Oficio N° 00139-2020-MTC/01.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Con Oficio N°0069-2020-MINCETUR/DM del 23 de junio de 2020, se remitió el Informe Legal N°019-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LBC, de la Dirección General de Estrategia Turística, en el cual se indica que **no se considera necesario** declararse dicho Interés Nacional, debido a que los recursos Plaza del Reloj, Parque Natural de Pucallpa y Museo Regional de Pucallpa, ya se encuentran priorizados en los criterios de “*Cierre de Brechas*” y en *PERTUR Ucayali*, precisando que, respecto a los recursos turísticos Puerto de Pucallpa y Quebrada de Yumantay, estos no se encuentran registrados dentro del Inventario Nacional de Turismo y, en consecuencia, no permiten el cierre de brechas a nivel regional. Por lo tanto, no es necesario realizar una declaración de interés nacional sobre recursos turísticos que ya se encuentran priorizados. Asimismo, no es posible realizar inversiones públicas en los recursos turísticos que no se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Turismo.

Ministerio de Cultura: Con Oficio N° 00210-2020-DM/MC del 20 de julio de 2020, se remitió el Informe N°172-2020-OGAJ/MC, elaborado por la Oficina General de Asesoría Jurídica de dicho Ministerio, indicándose que en atención al objeto del Proyecto que se enmarca en declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la infraestructura turística del Circuito en mención, este no se encuentra ligado con el Patrimonio Cultural de la Nación, ni a la Creación Cultural Contemporánea y Artes Vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

étnica y cultural de la Nación, por consiguiente, el Sector no es competente para pronunciarse; y, sin perjuicio de lo expuesto, es menester indicar que la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali, a través del Informe N°07-2020-DDC UCA/MC del 08 de julio de 2020, se manifestó en el sentido que el Proyecto de Ley es una iniciativa importante para el desarrollo de la región Ucayali; pero, no considera al Sitio Arqueológico Tutishcainyo, aun cuando aquel se halle en el ámbito de dicho Circuito y, si se considerase su inclusión, se estaría frente a un proyecto integral de mayor beneficio a la indicada región para el fomento de la actividad turística. Por lo expuesto, el Ministerio de Cultura **NO ES COMPETENTE** para pronunciarse sobre el Proyecto.

Ministerio de Transportes y Comunicaciones: A través del Oficio N°139-2020-MTC/01 del 25 de septiembre de 2020, se remitió el Informe N° 01524-2020-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalándose que en el primer párrafo del artículo 4° de la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), el MTC es competente de manera exclusiva en materias: de Infraestructura y Servicios de Transportes de alcance nacional e internacional; y, conforme a la normatividad vigente, la competencia en infraestructura vial de los caminos departamentales y vecinales o rurales es de los Gobiernos Regionales y Locales, respectivamente, y la Red Nacional se encuentra a cargo del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVÍAS NACIONAL, de tal manera que el referido proyecto de ley promueve el turismo, integrando áreas urbanas de los distritos de Callarúa (Pucallpa), Yarinacocha (Puerto Callao) y Manantay, proponiendo realizar inversiones en las vías urbanas; por lo tanto, **NO LES CORRESPONDE** emitir opinión sobre el particular.

- c.4. Proyecto de Ley 4694/2019-CR:** Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor, restauración, promoción y desarrollo turístico las Aguas Termales Hervideros, ubicada en el caserío Bocapán, distrito Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

Fecha:	Institución:	Documento:
23/06/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0072-2020-MINCETUR/DM.
30/05/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0100-2020-DM/MC.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Con Oficio N°0072-2020-MINCETUR/DM del 23 de junio de 2020, se remitió el Informe Legal N° 017-2020-MINCETUR/VMT/DGET/DPDT-LBC de la Dirección General de Estrategia Turística, indicando que en el PERTUR-Tumbes 2025, se ha considerado a las Aguas Termales Hervideros, dentro de los recursos/atractivos turísticos secundarios que forman parte de la oferta turística de la Zona de Desarrollo Turístico de Alcance Nacional, específicamente, del Producto Turístico 1: Playas de Tumbes, siendo los recursos turísticos principales de dicho producto la playa Punta Sal y playa Zorritos. Asimismo, de acuerdo con lo señalado en dicho PERTUR, las Aguas Termales Hervideros tienen registro de visitantes desde el año 2017, siendo 5236 visitantes nacionales y 235 visitantes extranjeros para dicho año. En ese sentido, respecto a la declaratoria de “necesidad pública” e “interés nacional”, formulada por el Proyecto, es importante precisar que la Ley 29408, Ley General de Turismo, en su artículo 1° declara de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria de Estado para el desarrollo del país, no siendo necesario realizar declaraciones que cubran el mismo fin por cada producto, atractivo, circuito o corredor turístico, debido a que su importancia *per se* ya se encuentra priorizada en el PERTUR Tumbes. Asimismo, con relación a la denominación “puesta en valor” y “restauración”, dichos términos hacen referencia a bienes culturales inmuebles, correspondiendo la acción sistemática y eminentemente técnica dirigida a utilizar un bien (sitios arqueológicos, monumentos, inmuebles de valor monumental, entre otros), esto es, conforme a su naturaleza, destacando y exaltando sus características y valores hasta colocarlos en condiciones de cumplir a plenitud la función asignada; motivo por el cual,

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

la denominación utilizada no aplicaría para las intervenciones en el ámbito del Sector Turismo; y, en consecuencia, se considera que dicho Proyecto de Ley **NO RESULTARÍA VIABLE**.

Ministerio de Cultura: Con Oficio N° 0100-2020-DM/MC del 30 de mayo de 2020, se remitió el Informe N°080-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se indica que según la base de datos proporcionada por el área técnica de la Oficina de Arqueología de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, el área en la cual se emplaza la infraestructura preexistente de Aguas Termales Hervideros, no presenta colindancia ni proximidad con bienes inmuebles integrantes o con presunción de ser considerados Patrimonio Cultural de la Nación. No obstante, si bien es cierto que el Proyecto no generará impacto directo ni indirecto en los bienes inmuebles integrantes (o con presunción de considerarse) del Patrimonio Cultural de la Nación, en específico, tratándose de bienes inmuebles arqueológicos o históricos plenamente identificados, esto no exime a las personas naturales o jurídicas de solicitar la autorización de este Ministerio para realizar proyectos de inversión pública o privada, en caso se planifique ampliar para mejorar el área del ámbito de las Aguas Termales Hervideros, tal como lo señala el artículo 22° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, para esto se deberá descartar la presencia de evidencias arqueológicas en la superficie de las áreas nuevas colindantes o próximas al área de infraestructura preexistente de dicha zona, solicitando ante la Dirección Desconcentrada de Cultura Tumbes, la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, tal como lo estipulan los artículos 54° a 57° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por Decreto Supremo N°003-2014-MC. Por lo tanto, se aprecia que la materia regulada en el Proyecto **NO SE VINCULA CON LAS COMPETENCIAS** del Ministerio de Cultura.

- c.5. Proyecto de Ley 4711/2019-GL:** Propone declarar de interés nacional y necesidad pública el Turismo de Aventura en el distrito de Chicama, en concordancia con la Ley 29408, Ley General de Turismo.

Fecha:	Institución:	Documento:
23/06/20	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.	Oficio N° 0071-2020-MINCETUR/DM.

Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: Con Oficio N°0071-2020-MINCETUR/DM del 23 de junio de 2020, se remitió el Informe N° 0062-2020-MINCETUR/VMT/DGPDT/DNCT-RGC, de la Dirección de Normatividad y Calidad Turística, indicándose que, a la fecha, no existe un marco o dispositivo legal que regule cuáles serían los efectos de la declaración de interés nacional de una ley o proyecto normativo, como el caso de la presente propuesta legislativa; sin embargo, el Vice Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en el marco de una consulta formulada por la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado del Congreso de la República, interpretó que las leyes que incorporan la categoría de interés nacional en sus enunciados, deben tener como objetivo el bienestar de la sociedad, además de reconducir la satisfacción de los derechos fundamentales, respetando los siguientes parámetros, entre otros: objetivo vinculado a un bien común, que se fortalezcan los principios democráticos y la convivencia pluralista, que permita evaluar otros dispositivos que contengan derechos y deberes constitucionales, así como legales; y, que integre un proceso de toma de decisión y sea materializado por los entes competentes del Estado. Cabe señalar que, el riesgo o posibilidad de producir un daño para la persona que lo practica, forma parte de la definición de turismo de aventura, es por ello que, considerando la necesidad que exista un marco legal que disponga las medidas de seguridad a implementar en el desarrollo de dicha actividad, en aras de la seguridad del turista, el MINCETUR, mediante Decreto Supremo N°005-2016-MINCETUR, aprobó el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

de Aventura, con el objeto de establecer las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación de servicios turísticos de aventura operados por las Agencias de Viajes y Turismo debidamente autorizadas por el órgano competente. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR, se aprobaron 16 modalidades de Turismo de Aventura: Ala Delta, Buceo, Barranquismo, Cabalgata, Canopy/Zipline, Ciclismo, Esquí, Escalada, Espeleología o Exploración de Cuevas, Káyak, Kite Surf, Parapente, Puentismo, Rápel, Sandboard y Tabla a Vela. El turismo de aventura es brindado únicamente a través de una agencia de viajes y turismo debidamente autorizada para tal fin, en las modalidades y en las zonas autorizadas por parte de la Dirección o Gerencia de Comercio Exterior y Turismo en regiones, por lo que la competencia de velar por el cumplimiento del citado Reglamento recae en los Gobiernos Regionales, en el marco de sus competencias. Es por ello que, el Gobierno Regional es el responsable de identificar y autorizar los lugares en los que se desarrollarán la o las modalidades de turismo de aventura, en sus respectivos ámbitos, así como autorizar a las agencias de viajes y turismo que brinden servicio de turismo de aventura, otorgados a través de la Dirección o Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; y, supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento; motivo por el cual, resultaría viable la medida de coordinación con el MINCETUR. Además, se debería priorizar la promulgación de una ley que regule las actividades de turismo de aventura de manera general en el ámbito nacional, y que no solo se circunscriba a una sola localidad o destino; ello, a fin de garantizar la seguridad de toda persona que las practica; para lo cual, se deberá considerar el marco legal en materia de turismo aplicable, como la Ley 29408, Ley General de Turismo y el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, entre otra normativa.

- c.6. Proyecto de Ley 4776/2019-CR:** Se propone declarar de interés nacional la restauración, mantenimiento, puesta en valor y conservación del Muelle Fiscal ubicado en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.

A la fecha de elaboración del presente Dictamen, no se recibieron las opiniones solicitadas.

- c.7. Proyecto de Ley 6059/2020-CR:** Propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del Circuito Turístico: “La Ruta del Rondero”, en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.

Fecha:	Institución:	Documento:
30/09/20	Municipalidad de Chota.	Oficio N° 0339-2020-MPCH/A.
27/11/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0472-2020-DM/MC.

Municipalidad Provincial de Chota: Con Oficio N° 0339-2020-MPCH/A del 30 de septiembre de 2020, la Municipalidad Provincial de Chota, remitió el Informe Técnico en el que se indica que, la justificación de la iniciativa legislativa es el recurso principal: “El Centro Poblado de Cuyumalca”, como categoría de manifestaciones culturales con Código N° 4982 y Jerarquía N°1 que, dada la importancia histórica del lugar, se declaró por Ley 27908, como cuna y patrimonio histórico de las Rondas Campesinas del Perú, ha sido inventariado y aprobado en el Sistema Nacional de Inventario de Recursos Turísticos del Perú. Asimismo, el Centro Poblado cuenta con recursos complementarios como: “Mirador del Rondero”, “Mirador del Suro”, “Laguna del Amor”, entre otros, de los cuales es necesario realizar el levantamiento de la información y solicitar sean inventariados y jerarquizados. Actualmente, se tiene la propuesta técnica de la “Ruta Turística del Rondero”, en el centro poblado de Cuyumalca, distrito y provincia de Chota. El Gobierno Regional Cajamarca, a través de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, en coordinación con instituciones públicas y privadas de dicha provincia, presentó la propuesta técnica para implementarse la indicada Ruta, que comprende atractivos de carácter

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

histórico-cultural y natural vinculados a la creación de las Rondas Campesinas del Perú, que se pondrían a disposición del visitante de una manera integrada, contribuyendo la diversificación de la oferta turística en la región Cajamarca, basado en un modelo de desarrollo local con el involucramiento de las comunidades receptoras, la población, la empresa privada y las autoridades locales y regionales. La implementación de la Ruta Turística del Rondero, propone además la creación de un centro de interpretación para las rondas campesinas en el Centro Poblado de Cuyumalca, el acondicionamiento de miradores naturales y casas artesanales para la visita turística, así como también la mejora en la calidad de los servicios existentes en el lugar; y, finalmente, componentes para la capacitación, promoción y asesoramiento técnico permanente para lograr la consolidación de la ruta. Con el trabajo de campo de identificación de recursos existentes, aspectos históricos de creación de las rondas campesinas y reuniones con involucrados, se inició la propuesta, que data de diciembre del año 2017. Es por ello que se recomienda la **APROBACIÓN** de la propuesta legislativa.

Ministerio de Cultura: Con Oficio N°0472-2020-DM/MC del 27 de noviembre de 2020, remitió el Informe N° 00653-2020-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señalándose que teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura, y estando a que el Proyecto no está ligado directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la creación cultural contemporánea y artes vivas, la gestión cultural e industrias culturales o la pluralidad étnica y cultural de la Nación, dicho Sector **NO RESULTA COMPETENTE** para emitir pronunciamiento.

- c.8. **Proyecto de Ley 6261/2020-CR:** Propone declarar el 18 de marzo de cada año como el “*Día Nacional del Torito de Pucará*”.

Fecha:	Institución:	Documento:
02/13/20	Ministerio de Cultura.	Oficio N° 0488-2020-DM/MC.

Ministerio de Cultura: Con Oficio N°00488-2020-DM/MC del 02 de diciembre de 2020, remitió el Informe N°00662-2020-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, donde se indica que, conforme al análisis de la Dirección General de Patrimonio Cultural y, teniendo en cuenta las funciones y competencias asignadas al Ministerio de Cultura, se advierte que el proyecto de ley no está relacionado directamente al Patrimonio Cultural de la Nación, la Creación Cultural Contemporánea y Artes Vivas, la Gestión Cultural e Industrias Culturales o la Pluralidad Étnica y Cultural de la Nación, por consiguiente, ese Sector **NO ES COMPETENTE** para pronunciarse.

De otro lado, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno, mediante Informe N°021-2020-DDC-PUN, señala que declarar el 18 de marzo de cada año como el “*Día Nacional del Torito de Pucará*”, resalta y valora a los artesanos del distrito de Pucará, que actualmente siguen transmitiendo su saber ancestral de generación en generación.

II. **CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS LEGISLATIVAS.**

- a) **Proyecto de Ley 3780/2018-CR que propone declarar de interés nacional la priorización de una Política de Estado para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad turística.**

El proyecto de ley consta de un artículo y una disposición complementaria final, la misma que tiene por objeto declarar de interés nacional el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad turística brindando priorización Política de parte del Estado. Además, conforme a sus competencias y funciones, se encargaría al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, disponer las acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la propuesta.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA **“LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”**.

b) Proyecto de Ley 4221/2018-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la integración de *“La Franja y la Ruta de la Seda para la Cooperación con China como aporte al desarrollo económico del Perú”*.

El Proyecto de Ley cuenta con un único artículo y una Disposición Complementaria Final, tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la integración de *“La franja y la Ruta de la Seda para la cooperación con China como aporte al desarrollo económico del Perú”*. Por su parte la Única Disposición Complementaria Final, encarga al Poder Ejecutivo, a través de los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo, de Economía y Finanzas, y de la Producción, disponer las acciones y medidas pertinentes para efectivizar la ejecución de dicha Ley. El Proyecto se encuentra sustentado en una Exposición de Motivos, la cual, resalta la importancia histórica de la *“Ruta de la Seda”* en el comercio entre China, Europa y América Latina. Asimismo, precisa que la iniciativa *OBOR (One Belt One Road)* o iniciativa de la Franja y la Ruta de la Seda es un proyecto económico político propuesto en septiembre de 2013, por el presidente de China: Xi Jinping, que consiste en la reconstrucción de la antigua ruta de la seda y la creación de una ruta marítima paralela.

c) Proyecto de Ley 4677/2019-CR que propone declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la infraestructura turística del Circuito Puerto de Pucallpa-Malecón Grau-Quebrada de Yumantay-Parque Natural de Pucallpa.

El Proyecto cuenta con un único artículo y una Disposición Complementaria Final, teniéndose por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la infraestructura turística del Circuito: Puerto de Pucallpa-Malecón Grau-Quebrada de Yumantay-Parque Natural de Pucallpa; y, además, encargar al Gobierno Central, Gobierno Regional Ucayali y a la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, conforme a sus competencias y funciones, disponer las acciones pertinentes para la aplicación de dicha ley. Al respecto, es conveniente precisar que la denominación correcta es *“Corredor Turístico”* y no *“Circuito Turístico”*; pues, en virtud de la Guía Metodológica para la Identificación, Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública a Nivel Perfil, aplicable al Sector Turismo, aprobada mediante Resolución Directoral N° 02-2011-EF/63.01, un circuito turístico empieza en un punto físico y termina en el mismo sitio luego de circundar o bordear una zona; en cambio, un corredor turístico empieza en un punto físico y culmina en un sitio diferente al inicial.

d) Proyecto de Ley 4694/2019-CR que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor, restauración, promoción y desarrollo turístico de las Aguas Termales Hervideros, ubicada en caserío Bocapán, distrito de Zorritos, provincia Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

El Proyecto contiene un único artículo que tiene por objeto declarar de necesidad pública e interés nacional y puesta en valor las Aguas Termales Hervideros, ubicada en el caserío de Bocapán, distrito Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes; además, de una Disposición Complementaria y Transitoria, a través de la cual, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, el Gobierno Regional Tumbes, la Municipalidad Provincial de Contralmirante Villar y la Municipalidad Distrital de Zorritos, conforme a sus competencias y funciones, aprobarán las normas y acciones pertinentes para la aplicación e implementación de la ley, y para la promoción del valor turístico. En la Exposición de Motivos se sustenta la iniciativa en el sentido que tiene como finalidad impulsar la afluencia de turistas extranjeros y nacionales a través de las instituciones competentes y, asimismo, se pretende mejorar la infraestructura y acondicionamiento al incluir a Aguas Termales Hervideros en los planes de promoción y desarrollo turístico, establecer estrategias de promoción, generando nuevos puestos de trabajo y competitividad, ofreciendo un servicio de calidad, con este recurso natural que brinda la región.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

- e) **Proyecto de Ley 4711/2019-GL que propone declarar de interés nacional y necesidad pública el “Turismo de Aventura” en el distrito de Chicama, en concordancia con la Ley 29408, Ley General de Turismo.**

El Proyecto tiene cinco artículos, cuyo objeto es declarar de interés nacional y necesidad pública el “Turismo de Aventura” en el distrito Chicama, provincia Ascope, departamento La Libertad, como fuente de recursos y atracción turística, en concordancia con la Ley 29408, Ley General de Turismo, presentado por la Municipalidad Distrital de Chicama, con la fórmula legal siguiente:

Artículo 1°.- Objeto de la Ley. *Declárese de interés nacional y necesidad pública el “Turismo de Aventura” en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, como fuente de recursos y atracción turística, en concordancia con la Ley 29408, Ley General de Turismo.*

Artículo 2°.- De las Modalidades. *Las modalidades de Turismo de Aventura que se realicen en Chicama sean estos por río, valles, vía terrestre, etc se dan en el marco de las leyes y dispositivos impartidos por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) y la Municipalidad Distrital de Chicama, garantizando la seguridad de las personas y de la población en general.*

Artículo 3°.- De las Entidades responsables. *El Gobierno Regional de La Libertad en coordinación con el Gobierno Local de Chicama brindará apoyo a la Dirección Regional de Turismo, con el fin de que, de acuerdo a sus facultades, realicen las acciones pertinentes y otorguen un buen servicio de turismo de aventura.*

Artículo 4°.- De las Agencias de Viajes. *Las agencias de viajes y turismo que presten el servicio de turismo de aventura entregarán en texto impreso y detallado los lugares y modalidades del servicio de turismo de aventura que brinden, así como especificar la seguridad y equipamiento para la labor que realizan, otorgando seguridad a los turistas y personas en general, tomando las medidas preventivas bajo penalidad.*

Artículo 5°.- De las Penalidades. *La Dirección Regional de Comercio y Turismo de La Libertad en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo será el encargado de fiscalizar, clausurar las oficinas prestadoras de servicios turísticos por faltas reincidentes o graves, de acuerdo con la Ley, así como su decomiso y/o destrucción, así como del material y/o equipos que pongan en peligro inminente la vida de las personas en general con el apoyo de la autoridad policial de la zona.*

- f) **Proyecto de Ley 4776/2019-CR, que propone declarar de interés nacional la restauración, mantenimiento, puesta en valor y conservación del Muelle Fiscal ubicado en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.**

El Proyecto tiene un solo artículo, que tiene por objeto, declarar de interés nacional la restauración, mantenimiento, puesta en valor y conservación del Muelle Fiscal sito en el distrito de Ilo, provincia Ilo, departamento Moquegua; además, cuenta con una Disposición Complementaria Final, a través de la cual, se encarga al Poder Ejecutivo para que, en coordinación con el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, Gobierno Regional Moquegua, Municipalidad Provincial de Ilo y otras entidades competentes, evalúen las acciones correspondientes para la implementación de la propuesta.

- g) **Proyecto de Ley 6059/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del Circuito Turístico denominado: “La Ruta del Rondero”, en el centro poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, departamento de Cajamarca.**

El Proyecto consta de tres artículos y propone declararse de necesidad pública e interés nacional la construcción, mejoramiento y puesta en valor del Circuito Turístico: “Ruta del Rondero”, del Centro Poblado Cuyumalca, provincia de Chota, departamento Cajamarca, teniéndose por objeto visibilizar mediante la implementación del circuito turístico, la relevancia cultural de las rondas campesinas, así como revalorizar su organización social.

- h) **Proyecto de Ley 6261/2020-CR, que propone declarar el 18 de marzo de cada año como el “Día Nacional del Torito de Pucará”.**

El Proyecto consta de dos artículos y propone declararse el 18 de marzo de cada año, como el “Día Nacional del Torito de Pucará”, cuya vigencia regirá al día siguiente de su publicación en el Diario

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

Oficial “El Peruano”. El proyecto tiene por objeto enaltecer un producto típico y autóctono de Puno, con gran bagaje cultural.

III. MARCO NORMATIVO.

- a) Constitución Política del Perú.
- b) Reglamento del Congreso de la República.
- c) Ley N° 26889, Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.
- d) Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- e) Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- f) Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas.
- g) Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- h) Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- i) Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos.
- j) Ley N° 29408, Ley General de Turismo y, su modificatoria, Ley N° 30753.
- k) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- l) Ley N° 30446, Ley del marco legal complementario para las Zonas Especiales de Desarrollo, la Zona Franca y la Zona Comercial de Tacna.
- m) Ley N° 30777, Ley que modifica disposiciones sobre las Zonas Especiales de Desarrollo.
- n) Decreto Ley N° 25533, Otorgamiento de licencia para uso de fuentes de aguas mineromedicinales y control de su explotación con fines turísticos, de competencia del MICTI.
- o) Ordenanza Regional N° 016-2019-GRU-CR, Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) Ucayali.
- p) Decreto Supremo N° 112-1997-EF, Texto Único Ordenado de las normas de los CETICOS.
- q) Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- r) Decreto Supremo N° 008-2006-JUS, Reglamento de la Ley Marco de la Producción y Sistematización Legislativa.
- s) Decreto Supremo N° 003-2010-MINCETUR, Reglamento de la Ley General de Turismo.
- t) Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones Ministerio de Cultura.
- u) Decreto Supremo N° 002-2017-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción.
- v) Decreto Supremo N° 029-2018-PCM, Reglamento que regula las Políticas Nacionales.
- w) Decreto Supremo N° 004-2019-JUSPCM, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
- x) Decreto Supremo N° 005-2019-MINCETUR, Reglamento de las Zonas Especiales de Desarrollo – ZED.
- y) Resolución Ministerial N° 231-2016-MINCETUR/DM, Actualización del PENTUR 2025.
- z) Resolución Ministerial N° 019-2020-MINCETUR, Criterios de Priorización de Inversiones del Sector Comercio Exterior y Turismo 2020.

IV. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, para el análisis de las iniciativas legislativas, emplea la metodología mayéutica o socrática, que consiste en realiza algunas preguntas sobre la conveniencia de las propuestas; por consiguiente, se inicia el análisis formulándonos las interrogantes siguientes:

¿Es jurídicamente viable el proyecto de ley, no constituye una sobre legislación y qué criterios deben tenerse en cuenta para hacer viable la propuesta legislativa?

Para **Paz Mendoza**¹, las normas declarativas, si bien son obligatorias, no tienen una vinculación jurídica que determine que su inobservancia genere responsabilidad jurídica. La vinculación de una

¹ *Gianmarco Paz Mendoza, abogado de profesión, ejerció los cargos de Director General Parlamentario del Congreso de la República y Secretario Técnico de Comisiones.*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

norma declarativa es referencial, discrecional, porque el Parlamento lo que hace con este tipo de normas es pronunciarse sobre una determinada política pública, por tanto, su vinculación está en el ámbito político, no jurídico.²

Por su parte, **Tarazona Palma**³ sostiene que, ante la formulación de propuestas que declaran de necesidad pública e interés nacional, el Ministerio de Economía y Finanzas ha presentado informes a diversas Comisiones Ordinarias señalando que no corresponde, mediante ley aprobada a iniciativa del Congreso de la República, establecer las prioridades de ejecución de proyectos de las entidades del Estado, sino que la decisión le corresponde a de cada titular o máxima autoridad de la entidad, en concordancia con los artículos 119° y 192° inciso 8) de la Constitución Política del Perú.

a) Sobre el Proyecto de Ley 3780/2018-CR:

El espíritu del proyecto es el de brindarse una nueva visión política sobre el turismo, tratándose de generar un mayor interés por parte de la clase política actual, plasmándolo en una iniciativa de naturaleza declarativa, para impulsar el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad turística en nuestro país.

Según las opiniones recibidas, indican que con dicho proyecto, se estaría sobre legislando o siendo reiterativo en el tema, debido a que si comparamos las normas como la Ley N° 29408, Ley General de Turismo, así como la Ley N° 27790, Ley Orgánica del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, en esencia, es lo mismo:

LEY N° 29408, Ley General de Turismo:	Proyecto de Ley 3780/2018-CR
<p>Artículo 1°. Declaratoria de Interés Nacional: Declárase de interés nacional el turismo y su tratamiento como política prioritaria del Estado para el desarrollo del país. Los ministerios, gobiernos regionales, gobiernos locales y las entidades públicas vinculadas a las necesidades de infraestructura y servicios para el desarrollo sostenible de la actividad turística deben considerar en sus planes propuestos, programas, proyectos y acciones, los requerimientos del sector turismo formulados por el ente rector de esta actividad.</p>	<p>Artículo Único.- Declárase de interés nacional la priorización de una política de estado para el desarrollo competitivo y sostenible de la actividad turística.</p> <p>Disposición Complementaria y Final.- Encárguese al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de conformidad con sus competencias y funciones, dispondrá de las acciones pertinentes para la aplicación de implementación de las políticas públicas.</p>
<p>LEY N° 27790, Ley Orgánica del MINCETUR</p> <p>Artículo 1°.- Objeto de la Ley: “(...) el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, creado por Ley 27779, Organismo Rector del Sector Comercio Exterior y Turismo, que forma parte del Poder Ejecutivo, constituye un pliego presupuestal con autonomía administrativa y económica de acuerdo a la Ley”.</p> <p>Artículo 2°.- Competencia: El Ministerio de Comercio Exterior y Turismo define, dirige, ejecuta, coordina y supervisa la política de comercio exterior y de turismo.</p>	

Pese a contarse con términos distintos, se tiene el mismo espíritu con las citadas normas vigentes, en este caso en particular, le tocaría al Congreso de la República, dado su rol fiscalizador, solicitar se cumplan las leyes vigentes y apuntar a un mejor desarrollo político de los gobiernos de turno.

b) Sobre el Proyecto de Ley 4221/2018-CR:

² Informe Temático N° 10/2012-2013, Estudio sobre normas que declaran de necesidad pública e interés nacional diversas materias.

³ **Roberto Tarazona Palma**, es abogado de profesión; hasta el año 2011 ejerció el cargo de Jefe del Departamento de Investigación y Documentación Parlamentaria del Congreso de la República.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

La iniciativa OBOR (*One Belt, One Road/Una Franja, una Ruta*) o iniciativa de la Franja y la Ruta de la Seda, es un proyecto económico político propuesto en septiembre de 2013 por el presidente de la República Popular China: Xi Jinping, consiste en la reconstrucción de la antigua *Ruta de la Seda* y la creación de una ruta marítima paralela, cuyo propósito es promover la cooperación económica, a través de la inversión en infraestructura, proyecto que propone conformar un moderno “*Cinturón Económico*” con dos componentes principales:

- **Ruta de la Seda:** Es considerada la parte terrestre del proyecto OBOR y tiene como objetivo conectar por una parte China con Asia Central, Irán, Turquía y Rusia.
- **Ruta de la Seda Marítima:** Es considerada la parte marítima del proyecto OBOR, y busca crear nuevas conexiones con Europa, Asia, África y América Latina y el Caribe (ALC).

El Proyecto OBOR, desarrollará los temas siguientes:

- La cooperación será conducida a través de la construcción conjunta de infraestructura con los países a lo largo de las rutas del OBOR.
- Se promoverá el desarrollo industrial y la mejora de las condiciones de vida de las comunidades donde se desarrollen los proyectos.
- Se acelerará la liberalización comercial y la facilitación de inversiones en estos países.
- Se promoverá la especialización internacional y la cooperación interindustrial e intraindustrial.
- Se mejorará la posición relativa de los participantes en la cadena de generación de valor agregado mundial.
- Se promoverá la integración de los participantes a la cadena de suministro, la cadena industrial y las cadenas de valor.

Los gobiernos de la región, han manifestado su interés para integrarse desde distintas perspectivas de cooperación al Proyecto OBOR. En total, son 13 países los que mantienen esta estrecha relación diplomática con China: Argentina, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, República Dominicana, Guyana, México, Surinam y Venezuela. La ruta es una gran oportunidad para América Latina y, muy especialmente, para el Perú; por tal motivo, es muy importante para el desarrollo de los países latinoamericanos establecer una cooperación más profunda con China.

La importancia de la integración del Perú: China representa el mayor socio comercial del Perú, ya que del total del valor de las exportaciones peruanas del año 2019, el 29.2% tuvieron como destino China y, el 12.4% Estados Unidos. Asimismo, del total del valor de las importaciones del mismo año, el 23.3% fueron originarias de China y, el 20.5%, de Estados Unidos, alcanzando el comercio entre Perú y China los US\$ 23 mil millones de dólares (importación y exportación de bienes). La balanza comercial con China pasó a registrar un saldo positivo desde el año 2016, cuyo superávit fue de US\$ 935 millones, manteniendo el saldo positivo en los siguientes años: US\$ 3132 millones en 2017, US\$ 4585 millones en 2018 y US\$ 4078 millones en 2019. En el período 2013-2015, la balanza comercial fue negativa. China es el socio comercial más importante del Perú, es el mayor mercado para las exportaciones y el mayor proveedor de nuestras importaciones. Asimismo, es importante resaltar que gran parte de las importaciones originarias de China corresponden a bienes de capital, lo cual contribuyen a renovar la capacidad productiva y competitiva de la industria peruana. Perú tiene el Acuerdo de Libre Comercio con China (2010), la Asociación Estratégica Integral (2013), el Comité de Diálogo Económico y Estratégico (2014) y el Plan de Acción Bilateral (2016-2021).

De otro lado, con el Tratado de Libre Comercio entre Perú y China (Vigente desde 2010), se tienen varios instrumentos de cooperación vigentes, vinculados al sector MYPE e Industria, suscritos entre PRODUCE e instituciones del gobierno de la República Popular China, encontrándose -entre ellos- los siguientes:

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

Instrumento:	Suscripción:	Vigencia:	Objetivos:
<p>Memorando de Entendimiento para el Establecimiento de un Mecanismo de Diálogo estratégico sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China.</p>	<p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>5 años, renovación mediante Adenda.</p>	<p>Establecer Mecanismo de Diálogo Estratégico sobre Cooperación Económica entre Perú y China (DECE): Ventajas complementarias con alianzas beneficiosas, lograr metas económicas y sociales comunes, llevar beneficios a sus pueblos con un diálogo de políticas macroeconómicas. Promover la cooperación económica/técnica integral involucrando iniciativas de desarrollo con inclusión social en áreas diversas bajo el DECE.</p>
<p>Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre el Gobierno de la República del Perú y el Gobierno de la República Popular China.</p>	<p>12 de noviembre de 2014</p>	<p>Indefinida</p>	<p>Para atender la necesidad del Perú, el Gobierno de la República Popular China le donó 70 millones dyuanes de Renmimbi, destinados a financiar proyectos que se acuerden en los Gobiernos y, los detalles específicos lo determinarán mediante acuerdos posteriores. Los procedimientos técnicos bancarios para ejecutar el Convenio serán acordados y firmados posteriormente por el Banco de Desarrollo de China y el Banco de la Nación del Perú.</p>
<p>Memorándum de Entendimiento sobre Cooperación en Zonas Industriales entre el Ministerio de Comercio de la República Popular China y el Ministerio de la Producción de la República del Perú.</p>	<p>21 de noviembre de 2016</p>	<p>3 años, renovación automática</p>	<p>La Partes establecerán un marco de cooperación en materia: zonas industriales sobre la base del beneficio mutuo, la igualdad y la reciprocidad. Las áreas de prioridad de cooperación incluye, pero no se limita a metalmecánica, industria química, textil, industria automotriz, confecciones, agroindustria, entre otros.</p>
<p>Memorando de Entendimiento para la Cooperación en Tecnologías de la Información y la Comunicación para el Desarrollo Industrial (Fortaleciendo la</p>	<p>21 de noviembre de 2016</p>	<p>3 años, renovación automática</p>	<p>Promover el desarrollo de plataformas, inversiones mutuas, intercambio tecnológico, expandir gradualmente el ámbito y campo de cooperación en E-Commerce para contribuir en fortalecer las</p>

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

<p>Conectividad para la Información) entre el Ministerio de la Producción de la República del Perú y la Comisión Nacional de Desarrollo y Reforma de la República Popular China.</p>			<p>capacidades de la PYME de China y Perú para el comercio internacional.</p>
--	--	--	---

(*) **Elaboración:** Dirección General de Innovación, Tecnología, Digitalización y Formalización.

El proyecto de ley indica que la franja y la ruta no pretenden inmiscuirse en la toma de decisiones políticas internas; toda vez que, es una plataforma esencialmente de cooperación, cuyas iniciativas deben generar una mejor distribución de los ingresos, la reducción de la pobreza, la reducción de la marginalidad, aumento del empleo y una mejor distribución de las economías regionales, derivando en una mejor calidad de vida para la mayoría de la población. Por lo que, indica que es un factor que puede incorporar a las MIPYMES en el comercio entre los países latinoamericanos y China, siendo una gran oportunidad para las MIPYMES peruanas poder participar en el mercado chino. Es importante reconocer la importancia de dicha iniciativa, sin contravenir ninguna decisión política internacional o interna, por lo que, tomando en consideración las opiniones brindadas para este punto del análisis, se procede a tomar en cuenta los aportes para presentar un texto sustitutorio.

c) Sobre el Proyecto de Ley 4677/2019-CR:

Este proyecto de ley se enmarca en declarar de interés nacional y necesidad pública la ejecución de la infraestructura turística del Circuito Turístico que abarca desde el Puerto de Pucallpa - Malecón Grau-Quebrada de Yumantay-Parque Natural de Pucallpa. Para realizar este análisis debemos citar el PENTUR 2025, donde señala que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación del PENTUR mediante su Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR), los cuales determinan los destinos de la región o, en algunos casos, los que trascienden a otra región, el grado de desarrollo de cada uno, así como las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos generales y específicos del PERTUR. Al respecto, es preciso indicar que la región Ucayali ha concluido el proceso de elaboración de su PERTUR 2025, con la asistencia técnica del MINCETUR y la participación de los actores públicos y privados de la región. El cierre de brechas de infraestructura y servicios públicos, criterios de priorización para la asignación de recursos a las inversiones que se enmarquen en la responsabilidad funcional del Sector Comercio Exterior y Turismo 2019, el cual, tiene por finalidad dar mayor prioridad a aquellas inversiones orientadas a cerrar brechas que requieran intervención. Al respecto, para la región Ucayali, el cierre de brechas contempla el destino turístico priorizado “Selva Central”, que incluye el producto turístico “Pucallpa: Naturaleza y Cultura Milenaria”. Es importante indicar que dicho producto incluye a los recursos turísticos priorizados Plaza del Reloj, Parque Natural de Pucallpa y Museo Regional de Pucallpa, los cuales forman parte del Corredor Turístico propuesto; y, los recursos turísticos Puerto de Pucallpa y Quebrada de Yumantay, estos no se encuentran registrados en el Inventario Nacional de Turismo y, en consecuencia, no permiten el cierre de brechas a nivel regional. El PERTUR Ucayali identifica a la Zona de Desarrollo Turístico (ZDT) Coronel Portillo como de alcance nacional y prioriza el producto turístico City Tour Pucallpa, el cual incluye a los recursos Plaza del Reloj, Parque Natural de Pucallpa y Museo Regional de Pucallpa; por lo que no se considera necesario realizar una declaración de interés nacional sobre recursos turísticos que ya se encuentran priorizados. La Dirección Desconcentrada de Cultura de Ucayali, a través del Informe N° 07-2020-DDC UCA/MC del 08 de julio de 2020, ha manifestado que el proyecto de ley es una iniciativa importante para el desarrollo de la región Ucayali; pero, no

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

considera al Sitio Arqueológico Tutishcainyo, aun cuando aquel se haya en el ámbito del Circuito materia de la iniciativa, indicando que si se considerara su inclusión se estaría frente a un proyecto integral de mayor beneficio a dicha región para el fomento de la actividad turística. Tomando en consideración las opiniones de los Ministerios de Comercio Exterior y Turismo y de Cultura, quienes demuestran la existencia de un producto turístico importante de Ucayali: “Pucallpa: Naturaleza y Cultura Milenaria” o “City Tour Pucallpa” que incluye a los recursos turísticos priorizados: Plaza del Reloj, Parque Natural de Pucallpa y Museo Regional de Pucallpa. Cabe resaltar que en el PERTUR Ucayali el City Tour (Full Day) incluye la Plaza de Armas de Pucallpa, Catedral de Pucallpa, Parque Natural, Plaza de la Lupuna, Museo Histórico Regional, Escuela de Arte Usko Ayar, Plaza del Reloj Público y los murales que se encuentran a los alrededores de la ciudad de Pucallpa. Es de suma importancia que el PERTUR del Gobierno Regional Ucayali, incluya sitios específicos como:

- **Malecón Grau:** En sesión extraordinaria realizada el 30 de diciembre último, el Consejo Regional del Gobierno Regional Ucayali, declaró de interés regional, el proyecto “Ampliación del Malecón Grau (desde Jr. Huáscar hasta Jr. Ucayali)”, esta iniciativa fue presentada por la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y busca que dicho proyecto sea declarado de interés nacional por el Congreso de la República, para que sea una realidad. Retomándose las gestiones para hacer realidad la ejecución del considerado: Proyecto del Bicentenario, la ampliación del Malecón Grau, desde el Jr. Huáscar hasta el Jr. Ucayali, el alcalde provincial solicitó al Consejo Regional la declaratoria de interés regional cuyos miembros comprometidos con el desarrollo integral de Ucayali, en especial de la capital Pucallpa y conocedores de la importancia de este proyecto, de manera unánime aprobaron esta moción legislativa regional. Con este documento, el gobierno local provincial, continuará las gestiones para hacer realidad la ejecución de este proyecto y que necesita ser declarado de necesidad nacional para exigir al próximo gobierno su financiamiento y ejecución. El año 2019, la presidencia de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, destacó que: “Llegar al Bicentenario con una obra emblemática, es vital”, el proyecto de la ampliación del Malecón Grau a ejecutarse con una inversión de S/ 130 millones.
- **Quebrada de Yumantay:** Yumantay (Manantay), es un nombre adquirido al igual que el distrito que lo contiene, es una de las quebradas que cruza parte de la provincia Coronel Portillo, entre los distritos Manantay y Callería en la ciudad de Pucallpa. Dicha quebrada es atractivo turístico que la Municipalidad de la indicada provincia se propuso recuperar para evitar inundaciones en la ciudad de San Fernando, así como también el Gobierno Regional Ucayali que planea aumentar el turismo de la localidad impulsando las visitas a la quebrada.
- **Sitio Arqueológico Tutishcainyo:** Es un sitio arqueológico situado en las cercanías de la provincia de Pucallpa, por la cuenca del río Ucayali, selva amazónica del Perú, lugar donde se encontraron muestras de cerámicas asociadas a cultivos incipientes que se dividió en dos fases: Tutishcainyo Temprano (1900 a 1700 ac) y Tutishcainyo Tardío (1500 ac). Esta última sería la más antigua que demuestra el inicio de la alfarería en el Perú.

Es por ello que, en vista que no se han considerado estos atractivos turísticos de importancia para la región y el país en el PERTUR Ucayali, en concordancia con el proyecto de ley, es necesario darle el interés político para lograr una mayor afluencia de turistas en la región; motivo por el cual, se plantea tomar en consideración todas las opiniones presentando un texto sustitutorio que englobe lo ya constituido y la iniciativa legislativa.

d) Sobre el Proyecto de Ley 4694/2019-CR:

El proyecto tiene como objeto declarar de necesidad pública e interés nacional la puesta en valor, restauración, promoción y desarrollo turístico de Aguas Termales Hervideros, ubicada en el caserío de Bocapán, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

La Exposición de Motivos se sustenta en que la propuesta tiene como fin impulsar la afluencia de turistas extranjeros y nacionales, a través de las instituciones competentes, asimismo, se pretende mejorar la infraestructura y acondicionamiento al incluir a Aguas Termales Hervideros en los planes de promoción y de desarrollo turístico, establecer estrategias de promoción, generando nuevos puestos de trabajo y logrando competitividad, ofreciendo un servicio de calidad, con este recurso natural que brinda la región, siendo pequeñas pozas de lodos salobres que, según varios informes, están en constante ebullición. Según los estudios que hizo Antonio Raimondi en el año 1882, están cargados de sal, cloruro de magnesio, óxido de fierro, silicio, yoduro de calcio, aluminio y sodio; con lomas de baja y mediana altura, en medio de un bosque seco ecuatorial, la temperatura de sus aguas es de aproximadamente 30° C. Está ubicada a 13 Km al sur de Zorritos.

Según las opiniones recibidas, se advierte que, si bien es cierto, el proyecto no generará impacto directo ni indirecto sobre los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación (o con presunción de considerarse), específicamente, tratándose de bienes inmuebles arqueológicos o históricos plenamente identificados, esto no exime a las personas naturales o jurídicas de solicitar la autorización del Ministerio de Cultura para realizar proyectos de inversión pública o privada, en caso se planifique ampliarse para mejorar el área del ámbito de las Aguas Termales Hervideros, tal como lo establece el artículo 22° de la Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; para esto, se deberá descartar la presencia de evidencias arqueológicas en la superficie de las áreas nuevas colindantes o próximas al área de infraestructura preexistente en la zona de Aguas Termales Hervideros, solicitando ante la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tumbes la expedición del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRA, conforme lo estipulan los artículos 54° a 57° del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (Decreto Supremo N° 003-2014-MC).

PERTUR Tumbes: Dentro del PERTUR Tumbes, las Aguas Termales Hervideros, están consideradas en el Producto Turístico 1: Playas de Tumbes, en donde se realiza un recorrido por las principales playas del litoral tumbesino, iniciando desde la Playa de Zorritos, *Aguas Termales de Hervideros*, Playa Acapulco, Playa Bocapán hasta Playa Punta Sal (o viceversa). El Circuito incluye las playas de Piura como Máncora y El Ñuro (nado con tortugas).

Recursos turísticos secundarios

Aguas termales hervideros						
Pequeñas pozas de lodo que aparentemente están constantemente en ebullición: según estudios que hizo Antonio Raimondi en el año 1882, están cargados del sal, cloruro de magnesio, óxido de fierro, silicio, yoduro de calcio, aluminio y sodio. Se encuentra en medio del bosque seco ecuatorial, la temperatura de sus aguas es aproximadamente 30° C, con una infraestructura construida en piedra y cemento, cuenta con 03 pozas de aguas termales con diferentes propiedades.						
Ubicación		Acceso			Visitante	
		Vía	Tiempo	Estado	Tipo	“Grado afluencia”
Departamento	Tumbes	Tumbes - Hervideros	45 min / 42 km	Asfaltada y afirmada	Extranjero	1
Provincia	Contralmirante Villar	Zorritos - Hervideros (auto)	20 min / 12 km	Asfaltada y afirmada	Nacional	2
Distrito	Zorritos	Zorritos - Hervideros (mototaxi)	25 min / 12 km	Asfaltada y afirmada	Regional	4
					Local	3
Servicios y/o instalaciones turísticas		Actividades turísticas		Fotografía		
Instalaciones: Señalización, zonas de campamento, estacionamiento de vehículos, vestidores, boletería. Servicios: Restaurante, alojamiento, servicios higienicos		Estudios e Investigación Excursiones Termalismo Sesiones de masaje Toma de fotografías y filmaciones				

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

No existe mayor información en la iniciativa que sustente la viabilidad del Proyecto, el mismo que consta de 6 páginas con 5 imágenes; no obstante, se entiende la importancia del proyecto, tratando de otorgarle valor e importancia al atractivo turístico del departamento de Tumbes, declarándose así de interés nacional la promoción, puesta en valor y desarrollo turístico para este producto de gran importancia; es por ello que, se plantea una fórmula legal con texto sustitutorio en un único artículo que engloba el espíritu de la propuesta, tomando en consideración las opiniones de todas las Entidades consultadas.

e) Sobre el Proyecto de Ley 4711/2019-GL:

El Proyecto tiene por objeto que se declare de interés nacional y necesidad pública el “Turismo de Aventura” en el distrito de Chicama, provincia de Ascope, departamento de La Libertad. Chicama es uno de los 8 distritos de Ascope, con una gran fuente de recursos naturales y un vasto potencial turístico. Este proyecto de ley fue presentado por la Municipalidad Distrital de Chicama.

El concepto de Turismo de Aventura según Progen (1979): *“Actividades que impliquen participación en actividades que supongan una respuesta a un desafío planteado por el entorno físico natural: Olas marinas, vientos, montañas, etc.* Para Ewert (1989): *“Actividades que impliquen interacción con el medio ambiente natural y que contengan elementos de riesgo aparente o real cuyo resultado, aunque incierto, puede estar influenciado por el perfil del participante y otras circunstancias de manera relativa”.* Eagles (1995) *“Viajes motivados principalmente por la realización de deportes peligrosos y excitantes (rafting, escalada, buceo, travesías montañosas, etc) en ambientes naturales sobresalientes, por mera satisfacción personal y de convivencia social a nivel de pequeños grupos de amigos y entre un público eminentemente joven”.*

Según las opiniones recibidas, el riesgo o posibilidad de producir un daño para la persona que lo practica, forma parte de la definición de turismo de aventura, es por ello que se debe **considerar la necesidad que exista un marco legal que disponga las medidas de seguridad a implementar en el desarrollo de dicha actividad.** En aras de la seguridad del turista, el MINCETUR, mediante Decreto Supremo N°05-2016-MINCETUR aprobó el Reglamento de Seguridad para la Prestación del Servicio Turístico de Aventura, para establecerse las disposiciones administrativas para la seguridad en la prestación de servicios turísticos de aventura operados por las agencias de viajes y de turismo debidamente autorizadas por el órgano competente. Asimismo, con Resolución Ministerial N° 083-2018-MINCETUR, se aprobaron 16 modalidades de Turismo de Aventura: Ala Delta, Barranquismo, Buceo, Cabalgata, Canopy / Zipline, Ciclismo, Esquí, Escalada, Espeleología o Exploración de cuevas, Kayak, Kite surf, Parapente, Puentismo, Rápel, Sandboard y Tabla a vela. La prestación del turismo de aventura es brindada únicamente a través de una Agencia de Viajes y/o Turismo, debidamente autorizada para tal fin, en las modalidades y en las zonas autorizadas por la Dirección o Gerencia de Comercio Exterior y Turismo en regiones, por lo que la competencia de velar por el cumplimiento del glosado Reglamento recae en el Gobierno Regional, en el marco de sus competencias. Por ello, el Gobierno Regional es el responsable de identificar y autorizar los lugares donde se desarrollarán la o las modalidades de dicho turismo, en sus respectivos ámbitos, así como autorizar a las agencias de viajes y turismo para que brinden dicho servicio, otorgado por la Dirección/Gerencia Regional de Comercio Exterior y Turismo; y, supervisar el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento y aplicar las sanciones que correspondan por su incumplimiento. En opinión del Viceministerio de Turismo, el invocado Reglamento, faculta supervisar el cumplimiento de sus disposiciones y aplicar la sanción que corresponda por su incumplimiento, siendo importante la opinión de los gobiernos regionales, con el que este análisis no cuenta; pero, se entiende la jerarquía de no solo legislar para un solo distrito del Perú, sino más bien realizar un estudio que contemple las modalidades que se

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

aprobaron con la acotada Resolución Ministerial y las que surjan a partir de los atractivos turísticos de los principales distritos de turismo de aventura.

De otro lado, en la Ley N°29408, Ley General de Turismo, el turismo de aventura solo aparece en su Anexo 1: **Relación de Prestación de Servicios Turísticos:** Son prestadores turísticos, entre otros, los Servicios de turismo aventura, ecoturismo o similares.

El análisis, ha considerado la opinión emitida por el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, la que se ha contrastado con la Exposición de Motivos del Proyecto, el mismo que enumera todo el potencial de turismo que cuenta el distrito, y se puede notar que en su marco normativo existe una ausencia de las normas que el Ministerio trae a colación, que son de suma importancia para lograr un correcto desarrollo de la norma.

f) Sobre el Proyecto de Ley 4776/2019-CR:

La Exposición de Motivos del Proyecto, que toma la publicación del señor Edwin H. Adriazola Flores, con motivo del maremoto de 1868, se señala que en el gobierno del presidente Balta, se dispuso la construcción de un muelle para el nuevo pueblo de Ilo. En febrero de 1869, Balta aprobó los planos de dicho nuevo muelle. Para julio de 1870, el pequeño muelle fue concluido y puesto al servicio del comercio. El tema del muelle no volvió a tocarse sino hasta 1893, en que se realizó su primera refacción, pasado el conflicto con Chile. Así refaccionado, el muelle fue entregado a la Aduana de Ilo en 1897. La siguiente refacción se realizó en la década de 1910, que es como lo conocemos en la actualidad con el nombre de Muelle Fiscal. Mediante Resolución Ministerial N° 303-87-ED del 26 de junio de 1987, se declaró Ambiente Urbano Monumental a varios monumentos, como el litoral, incluyendo la Plaza Billinghamurst, Muelle Fiscal y Glorieta José Gálvez. En este sentido, también se declaró Zona Monumental con Resolución Jefatural N° 348-91-INC/J del 08 de marzo de 1991, el área comprendida dentro del perímetro formado por las orillas del Océano Pacífico (bordeando el perímetro del antiguo Muelle Fiscal y Glorieta), jirones Grau, Callao, Junín, Ayacucho, Ilo, Matará hasta el citado océano. Para conservar el Muelle Fiscal del Puerto de Ilo, cada cierto tiempo se han realizado trabajos de reparación, así en los años 2001-2002 se remplazaron los pilotes, arriostres y rieles, siendo ésta la última reparación general del muelle. El 07 de agosto de 2017, se realizó una inspección submarina a los pilotes para determinar su estado, concluyendo que el 70% de los 155 pilotes se encuentran sin daños visibles o con daños leves en el concreto de revestimiento, el 30% restante tienen daños de diferentes magnitudes, de los cuales 19 pilotes deben ser reparados a la brevedad por sus daños estructurales. Luego de dicho informe, en gestiones municipales se han tratado de realizar gestiones pertinentes ante la Superintendencia de Bienes Estatales para dar viabilidad a la restauración de dicho muelle, consiguiendo la primera inscripción de dominio a favor del Estado, así como también por Acuerdo de Concejo 038-2017-MPI, se declaró de necesidad y utilidad pública el saneamiento físico legal del antiguo Muelle Fiscal, la Glorieta y Plaza Billinghamurst.

Por estos motivos, es que este Proyecto trata de declarar de interés nacional la restauración del Muelle Fiscal, su mantenimiento, puesta en valor y conservación, que al ser una declaratoria, se deben retirar los términos que puedan conllevar a un entendimiento mandatorio, lo que se expresa en un texto sustitutorio.

g) Sobre el Proyecto de Ley 6059/2020-CR:

De la Exposición de Motivos del Proyecto, se puede colegir que las **Rondas Campesinas** constituyen una organización social que surgieron en la sierra norte del Perú en los años 70, desarrollándose de manera particular en el Centro Poblado de Cuyumalca, en la provincia de Chota, departamento de Cajamarca; tal es así que, a través de la Primera Disposición Final y Transitoria de la Ley N° 27908, Ley de Rondas Campesinas, promulgada el 17 de diciembre de 2002, se declaró al entonces Caserío

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

en mención como “Cuna y Patrimonio Histórico de las Rondas Campesinas del Perú”. Uno de los factores que impulsó la organización de las rondas campesinas fue la desaparición de las haciendas a finales de la indicada década; asimismo, se considera como otro de los factores, el incremento de hechos ilícitos vinculados al abigeato, situación que propició la organización de los campesinos con el propósito de velar por su propia seguridad y convivencia social. Las rondas campesinas nacen con el objetivo de brindar seguridad a los integrantes de una determinada comunidad, con el pasar de los años, la función que ejercen va extendiéndose hasta convertirse en agentes de desarrollo de sus respectivas jurisdicciones. Durante la pandemia causada por la “Covid-19”, las rondas campesinas están cumpliendo un rol central, cuidando y protegiendo a los ciudadanos, ayudando a las fuerzas armadas en mantener el orden. Por tanto, se trata de una organización activa y comprometida con la sociedad en todo sentido. Teniendo en cuenta la hermosa geografía, así como el paisaje natural y la transcendencia cultural del Centro Poblado de Cuyumalca, la población y las autoridades locales vienen impulsando la creación de un Circuito Turístico denominado: “La Ruta del Rondero”, la cual, tiene por finalidad impulsar la construcción, el mejoramiento y puesta en valor del mismo.

PERTUR Cajamarca: En sus páginas 56; 57 y 58, nos ilustran respecto de las rutas turísticas y de los principales circuitos turísticos en la provincia de Cajamarca:

Rutas turísticas

Ruta Turística del Café

Corresponde a las provincias de Jaén y la provincia fronteriza de San Ignacio, constituye un recorrido en donde se muestra un conglomerado de atractivos turísticos de carácter natural y cultural. En esta ruta se pueden realizar diversas actividades, como el trekking, ciclismo de montaña, avistamiento de aves, experimentar el contacto directo con la cultura cafetera y las tradiciones propias de su comunidad.

Ruta Artesanal de Mollepampa

Corresponde a la provincia de Cajamarca, la Ruta Artesanal de Ceramistas de Mollepampa, busca poner en contacto vivencial al visitante con la tradición artística propia de los ceramistas de Cajamarca. En los talleres se aprecia el proceso en la elaboración de la cerámica decorativa en diseños variados, así también interactuar con el trabajo cotidiano del artesano y ser partícipes de este.

Ruta de Aves en Jaén

El Área de Conservación Privada Gotas de Agua en Jaén es el “Punto 63” de la Ruta de Aves del Norte del Perú. De las 13 especies endémicas del país, 7 se encuentran en el norte y 4 de ellas están en los Bosques Secos del Marañón en Jaén, siendo su máxima representatividad el ave denominada “Gorrioncito Jaeno”. Esta ruta de aves también es visitada durante el Global Big Day.

Principales circuitos turísticos en la provincia de Cajamarca

City Tour

Comprende la visita a los principales atractivos culturales de la ciudad de Cajamarca: Plaza de Armas, Conjunto Monumental Belén (Museo Etnográfico, Museo Arqueológico, Iglesia Belén), La Catedral, Iglesia San Francisco, Cuarto de Rescate y el Mirador de Santa Polonia; el tiempo aproximado de recorrido es de 3 horas.

Cumbemayo

Está ubicado a 20 km de la ciudad de Cajamarca y es el atractivo principal de este circuito, constituido por un acueducto singular en su género y único en la hidrología andina. Se puede apreciar un bosque de piedras con impresionantes figuras que forman un paisaje de singular belleza. En la ruta se hace una parada en el kilómetro tres de la carretera a Cumbemayo, en donde se ubica el mirador Bellavista; desde allí se puede apreciar la ciudad de Cajamarca.

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

El PERTUR Cajamarca no hace mención alguna a los *Ronderos*, ni mucho menos del Centro Poblado de Cuyumalca, omisión que debe ser emendada por ser una organización social que ha permitido a la zona la tranquilidad que hoy ostenta y amerita la creación de una ruta que permita conocer su historia, así como los lugares más emblemáticos relacionados a esta organización; motivo por el cual, se presenta un texto sustitutorio que declara de interés nacional la Creación del Circuito Turístico denominado: “*La Ruta del Rondero*”, que tenga como origen dicho centro poblado de la provincia de Chota, que comprenda las principales provincias del departamento de Cajamarca en donde exista esta organización social, así como su incorporación al PERTUR Cajamarca.

h) Sobre el Proyecto de Ley 6261/2020-CR:

Fundamentos históricos para declarar el 18 de marzo de cada año como: “Día Nacional del Torito de Pucará”. Pucará es uno de los diez distritos de la provincia de Lampa, departamento de Puno, importante localidad de la cordillera de los Andes, al pie del “*Peñón San Cayetano*”. Está situada a una altitud de 3860 msnm. El clima es seco, de viento violento. Cuenta con una estación de lluvias. En el oeste del pueblo, se encuentra el Complejo Arqueológico Pukará, lugar donde se descubrió la cerámica típica, incisa y pintada, así como numerosas estelas y monolitos, expuestos en el Museo Lítico Pukará, con la categoría de arqueológico de dicho distrito. Otros están en el Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú de Pueblo Libre (Lima). La carretera Puno a Cusco atraviesa el pueblo de Pucará, cuyas calles desembocan en la Plaza de Armas donde se levanta una magnífica iglesia colonial denominada Templo Santa Isabel, inmueble declarado Patrimonio Cultural de la Nación. El distrito de Pucará tiene una población estimada en 6060 habitantes. Cuenta con un aproximado de 20 talleres, varios en la carretera nacional donde se pueden adquirir algunas piezas de cerámica del lugar.

- Los habitantes de Pucará viven sobre todo de la cría de animales domésticos. Algunos de ellos trabajan en las haciendas. El idioma originario es el quechua. La artesanía es representada por la cerámica y la destilería. Los alfareros, que suman más o menos 1500, trabajan con moldes. La venta es próspera, las demandas fluyen de todas partes del país y, para responder a ellas, se ha impuesto la producción en serie.
- Pucará es considerado el Centro de Cerámica más importante del sur de Perú, sus habitantes adquirieron importantes habilidades del arte autóctono a base de arcilla, desde sus ancestros pre-Incas, siendo el objeto cerámico más representativo de dicha artesanía el “*Torito de Pucará*” que es una grotesca caracterización del toro que representa un cuerpo ampliamente exagerado, de color natural o más de dos colores actualmente.
- Los pobladores del altiplano, manifiestan que el par de “*Toritos de Pucará*” en el techo, es signo de protección y felicidad en el hogar, es una dualidad andina que representa al marido y mujer que representan la fusión de energías positiva y negativa que busca el equilibrio y bien común.
- “*Torito de Pucará*” es un símbolo totémico conocido como *qonopas* (quechua) y/o *Illas* (aymara) que se usa en los rituales andinos. La representación simbólica en su iconografía artísticamente acabados, tiene también valor estético y espiritual: El color blanco del toro simboliza la pureza y protección (pareja); color negro el Ego, defectos psicológicos; la chicha (agua) y/o vino que está dentro como fuente de vida relacionado con la transmutación del factor nacer, fecundación.
- En el ritual del “*Señalaquy Ch’alla Haywariquy*”, se utiliza el torito, supliendo a las *Illas*, *qonopas* antes representados por los camélidos -en piedra y cerámica- luego de esparcir el agua o vino es fertilizar simbólicamente el ganado. Para el hombre significa el trabajo con la energía sexual que debe llegar hasta la cabeza, es el factor nacer, la transmutación de energía creadora controlada por la mente, la misma que es sutilmente esculpida en el torito por los artistas herederos de la Cultura Pucará.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

- Protección, Felicidad y Fertilidad: Los toritos de Pucará son una tradición de las familias andinas para atraer felicidad, protección y prosperidad a los hogares, es un arte ancestral transmitido de generación en generación.
- Representan a la dualidad andina, mujer y varón, macho y hembra, padre y madre; la pareja que va a vivir en esa casa será próspera, estará sana y siempre protegida. Esa pareja tiene que ser como los dos toros, deben tener vitalidad y fuerza. Se pone la cruz por el lado espiritual, con una escalinata, significando que a lo largo de su vida, la pareja tiene que subir un peldaño más cada día, en otras palabras, el progreso que hará más fuerte el lazo entre ambos.
- El “*Torito de Pucará*”, es una de las figuras emblemáticas del arte tradicional peruano, es el eje central del manual-catálogo que el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, a través de la Dirección Nacional de Artesanía, pone a disposición de los artesanos, especialmente de la región Puno, con el fin de rescatar, promocionar y difundir los diseños y los significados de la cerámica tradicional. El manual está concebido para que ayude en la trasmisión del conocimiento sobre su artesanía, para que los hijos de los artesanos conozcan sobre su iconografía, el por qué hacían las piezas y su relación con sus usos sociales.⁴

Fecha para la realización del “Día Nacional del Torito de Pucará”: El proyecto señala que dentro de las diferentes y continuas reuniones y análisis de los artesanos y aportes de muchos profesionales del distrito de Pucará, se fija y se resuelve bajo acta (*acta que este análisis no cuenta*), realizar el día **18 de marzo** de cada año, como el “*Día del Torito de Pucará*”, fecha próxima a la festividad del “*Día del Artesano*” a nivel internacional que se lleva cada 19 de marzo.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO.

La Comisión de Comercio Exterior y Turismo, colige que las iniciativas legislativas son de naturaleza declarativas y, por lo tanto, no irrogarán gasto al erario nacional, al contrario, buscan impulsar la economía nacional y local de los departamentos de Cajamarca, Tumbes, Moquegua, Puno y Ucayali, respectivamente, generando beneficios para el turismo sostenible, fomentando y promoviendo el desarrollo económico en las zonas mencionadas, así como empleos de forma directa e indirecta; y, asimismo, fortalece la identidad nacional e impulsa la conciencia turística, origina mayor afluencia de turistas nacionales y extranjeros, buscándose una mayor inversión turística de parte del sector privado y estatal, consecuentemente, el desarrollo del país.

VI. CONCLUSIÓN.

Por lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, la Comisión de Comercio Exterior y Turismo, recomienda aprobar el dictamen recaído en los Proyectos de Ley N° 3780/2018-CR, N° 4221/2018-CR, N° 4677/2019-CR, N° 4694/2019-CR, N° 4711/2019-GL, N° 4776/2019-CR, N° 6059/2019-CR y N° 6261/2020-CR, con el texto sustitutorio siguiente.

El Congreso de la República.

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ, Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO

⁴ Información brindada por la Arq°. Yenny Z. Zapana Manrique, Directora de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Puno.

*“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”*

PREDICTAMEN RECAÍDO EN EL TEXTO SUSTITUTORIO DE LOS PROYECTOS DE LEY 3780/2018-CR, 4221/2018-CR, 4677/2019-CR, 4694/2019-CR, 4711/2019-GL, 4776/2019-CR, 6059/2020-CR Y 6261/2020-CR, CON EL QUE SE PROPONE LA “LEY QUE DECLARA EL 18 DE MARZO COMO DÍA NACIONAL DEL TORITO DE PUCARÁ Y DECLARA DE INTERÉS NACIONAL DIVERSAS ZONAS, CORREDORES Y CIRCUITOS TURÍSTICOS DEL PAÍS PARA PROMOVER EL TURISMO”.

Artículo 1°. Día Nacional del Torito de Pucará.

Declárase el 18 de marzo de cada año, como: “Día Nacional del Torito de Pucará”.

Artículo 2°. Declaración de Interés Nacional.

La presente ley dispone la declaración de interés nacional a las zonas, corredores y circuitos del país que a continuación se precisan, con el objetivo de promover el turismo:

- a) Declárase de interés nacional la integración de “La Franja y la Ruta de la Seda, para la Cooperación con China como aporte al desarrollo económico del Perú”.*
- b) Declárase de interés nacional la ejecución de la infraestructura turística del Malecón Grau, sitio arqueológico Tutishcainyo y la Quebrada de Yumantay, así como su inclusión en los circuitos o corredores turísticos del Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) del Gobierno Regional Ucayali.*
- c) Declárase de interés nacional, la puesta en valor, promoción y desarrollo turístico de las Aguas Termales de Hervideros, ubicada en el caserío de Bocapán, distrito de Zorritos, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes.*
- d) Declárase de interés nacional el desarrollo de la actividad turística “Turismo de Aventura”.*
- e) Declárase de interés nacional la restauración y puesta en valor del Muelle Fiscal del Puerto de Ilo, ubicado en el distrito de Ilo, provincia de Ilo, departamento de Moquegua.*
- f) Declárase de interés nacional la creación del circuito turístico: “La Ruta del Rondero”, teniéndose como origen el Centro Poblado de Cuyumalca, provincia de Chota, comprendiendo las principales provincias del departamento de Cajamarca, en donde exista esta organización social, así como su incorporación al Plan Estratégico Regional de Turismo (PERTUR) del Gobierno Regional Cajamarca.*

Salvo mejor parecer.

Dese Cuenta.

Sala Virtual de la Comisión.

Lima, abril de 2021.